

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y GESTIÓN
CONCURRENTE DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL
ORO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN LAS LAJAS**

INTERVINIENTES:

En la ciudad de Machala, provincia de El Oro, a los tres días del mes de octubre del dos mil veintitrés, comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO**, a quien en lo posterior se denominará "GOBIERNO PROVINCIAL y/o GADPEO", legalmente representado por **Abg. Rita Karina Torres Torres**, en su calidad de **PREFECTA (S)**, y; por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS**, a quien en lo posterior se denominará "GADM LAS LAJAS", legalmente representado por el **Sr. Jimmy Serafin Castillo Abad**, en su calidad de **ALCALDE**; todos con capacidad legal conforme lo acreditan sus respectivos nombramientos, por lo que voluntariamente convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: NORMATIVA LEGAL APLICABLE Y ANTECEDENTES.-

- 1.1** La Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 226 dispone: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*
- 1.2** La Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 227 prevé: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- 1.3** La Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 260, establece: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*
- 1.4** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 41 literal e), determina: *"Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: ...e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad,*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO

Dirección: Junín s/n y Av. 25 de Junio - Teléfono: 075000100

Machala - El Oro - Ecuador

subsidiariedad, participación y equidad...”

- 1.5** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 50 literal k) instituye entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial: k) *“...Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”*
- 1.6** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54 literal f), expresa: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: ...f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...”*
- 1.7** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 60 literal n) instituye entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial: n) *“...Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley...”*
- 1.8** Mediante Oficio No. GADMLL-A-019-2023, de fecha 19 de junio del 2023, suscrito por el Lcdo. Jimmy Serafín Castillo Abad – Alcalde del GADM Las Lajas, solicita al Prefecto de la Provincia de El Oro la suscripción de un Convenio Interinstitucional de cooperación bipartito entre el GADM de Las Lajas con el GADPEO, para la ejecución de los trabajos de asfaltado en varias calles de la cabecera cantonal.
- 1.9** Que, en Sesión Ordinaria del Consejo celebrada el 02 de agosto del 2023, el Concejo Municipal del Cantón Las Lajas, por unanimidad Resolvió autorizar al Lcdo. Jimmy Castillo Abad - Alcalde del cantón Las Lajas para que suscriba convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, para realizar el asfaltado de varias calles del cantón Las Lajas.
- 1.10** Mediante Memorando No. GADPEO-SOP-JM-2023-102-M, de fecha 27 de junio del 2023, suscrito por el Ing. JOSELITO MACAS, le remite al Ing. JAIRO VÁSQUEZ, Director de Obras Públicas del GADPEO, el informe para convenio con el GADM de las Lajas, para realizar el asfaltado de varias calles del cantón .
- 1.11** El Ing. JAIRO VÁSQUEZ VARGAS, Director de Obras Públicas del GADPEO, mediante Memorando No. GADPEO-DOOPPV-2023-0142-M, de fecha 15 de septiembre del 2023, remite el informe para convenio con el GADM de las Lajas para realizar el asfaltado de varias calles del Cantón, en la que también comunica que, previo a la colocación de la carpeta asfáltica solicitada es necesario que el GAD Municipal tenga áreas con toda

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO

Dirección: Junín s/n y Av. 25 de Junio - **Teléfono:** 075000100

Machala – El Oro – Ecuador

el GADM de las Lajas para realizar el asfaltado de varias calles del Cantón, en la que también comunica que, previo a la colocación de la carpeta asfáltica solicitada es necesario que el GAD Municipal tenga áreas con toda la infraestructura necesaria, servicios básicos, sistema hidrosanitario y la construcción de bordillos y cunetas acorde a un proyecto técnico, con lo cual va a mejorar las condiciones de movilidad a una población considerable.

1.12 En Resolución de Consejo No. 2023-016-RC-GADPEO-CB, de fecha 02 de octubre del 2023, en su Segundo punto, RESUELVE: Que, la Abg. Karina Torres Torres, se encontrará subrogando al señor Prefecto Provincial, desde el lunes 02 al jueves 05 de octubre del presente año, durante el tiempo en que la licencia se encuentre vigente, al tenor de lo prescrito en el artículo 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

1.13 Mediante Certificación Presupuestaria No. 023-GADMLL-DF-JPRM-2023-PC, de fecha 04 de agosto del 2023, suscrita por el CPA. JUAN PABLO RIVERA MUÑOZ Lic., - Director Financiero del GAD Municipal de Las Lajas, certifica la disponibilidad de recursos constante en la partida No. 7.3.05.04, con denominación de la partida (ARRENDAMIENTO ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS), por el valor de US\$50.000,00 .

1.14 Con la finalidad de llevar a efecto el presente convenio específico de gestión concurrente y cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, se certifica la existencia y suficiencia de disponibilidad de fondos, de acuerdo a las siguientes partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro:

CERTIFICACIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
CE-112	03.09.03.005.010.010.7.73.02.55.000.02.04.01.01.07.99.99.001.1309999	COMBUSTIBLES
CE-170	03.09.03.005.010.004.7.73.04.05.000.02.05.01.01.07.99.99.001.1309999	VEHICULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)
CE-170	03.09.03.005.010.004.7.73.08.11.000.02.04.01.01.07.99.99.001.1309999	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD, PLOMERIA CARPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS.
CE-170	03.0903.005.010.004.7.73.08.13.000.02.04.01.01.07.99.99.002.7700000	REPUESTOS Y ACCESORIOS

CE-170	03.09.03.005.10.006.7.73.04.04.000.02.05.01.01.07.99.99.001.1309999	MAQUINARIA Y EQUIPOS (INSTALACION , MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)
CE-170	03.09.03.005.010.006.7.73.08.11.000.02.04.01.01.07.99.99.002.7700000	INSUMOS. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERIA , CERPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN. CONTRA INCENDIOS Y PLACAS
CE-170	03.09.03.005.010.006.7.73.08.13.000.02.04.01.01.07.99.99.002.7700000	REPUESTOS Y ACCESORIOS
CE-170	03.09.03.005.010.008.7.73.04.04.000.02.05.01.01.07.99.99.001.1309999	MAQUINARIA Y EQUIPOS (INSTALACION , MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)
CE-170	03.09.03.005.010.008.7.73.08.11.000.02.04.01.01.07.99.99.002.7700000	INSUMOS. MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERIA , CERPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN. CONTRA INCENDIOS Y PLACAS
CE-170	03.09.03.005.010.008.7.73.08.013.000.02.04.01.01.07.99.99.002.7700000	REPUESTOS Y ACCESORIOS
CE-164	03.09.03.005.010.006.7.73.04.04.000.02.05.01.01.07.99.99.001.1309999	MAQUINARIA Y EQUIPOS (INSTALACION , MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)
CE-164	03.09.03.005.010.006.7.73.08.13.000.02.04.01.01.07.99.99.001.1309999	REPUESTOS Y ACCESORIOS
CE-169	03.09.03.005.010.002.7.73.04.05.000.02.05.01.01.07.99.99.002.7700000	VEHICULOS (SERVICIO PARA MANTENIMEINTO Y REPARACIÓN)
CE-169	03.09.03.005.010.002.7.73.08.13.000.02.05.01.01.07.99.99.001.1309999	REPUESTOS Y ACCESORIOS
CE-169	03.09.03.005.010.004.7.73.04.05.000.02.05.01.01.07.99.99.001.1309999	VEHICULOS (SERVICIO PARA MANTENIMEINTO Y REPARACIÓN)
CE-169	03.09.03.005.010.004.7.73.08.13.000.02.04.01.01.07.99.99.001.1309999	REPUESTOS Y ACCESORIOS
CE-169	03.09.03.005.010.004.7.73.08.13.000.02.04.01.01.07.99.99.002.7700000	REPUESTOS Y ACCESORIOS

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
7.3.05.04	ARRENDAMIENTO O ALQUILER DE MAQUIARIAS Y EQUIPOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO

Dirección: Junín s/n y Av. 25 de Junio - Teléfono: 075000100

Machala – El Oro – Ecuador

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con la normativa legal vigente, el **GAD PROVINCIAL DE EL ORO** conviene autorizar la gestión concurrente a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS** y suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, para el **"ASFALTADO DE VARIAS CALLES DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -

En base al informe técnico emitido, se estima que el valor destinado para el cumplimiento del presente convenio, es por la cantidad de **\$183.034,06 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO CON 06/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** valores que no incluyen el 12% IVA.

PRESUPUESTO REFERENCIAL

PRESUPUESTO REFERENCIAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNIT.	P.TOTAL
1	Carpeta asfáltica de 2"	M2	17.511,40	7,25	126.957,65
2	Imprimación con RC-250 diluido	M2	17.511,40	0,89	15.585,15
3	Transporte de mezcla asfáltica	M3-km	70.988,4	0,25	17.747,10
4	Señalética horizontal y vertical	Km	2,364	9.621,05	22.744,16
TOTAL					183.034,06

APORTE DEL GAD PROVINCIAL DE EL ORO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNIT	P.TOTAL
1	Carpeta asfáltica de 2"	M2	17.511,40	7,25	126.957,65
2	Riego de Imprimación	M2	17.511,40	0,89	15.585,15
TOTAL :					142.542,80

APORTE DEL GAD DEL CANTÓN DE LAS LAJAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	P.UNIT	P.TOTAL
3	Transporte de mezcla asfáltica	M3-km	70.988,4	0,25	17.747,10
4	Señalética horizontal y vertical	Km	2,364	9.621,05	22.744,16
TOTAL :					40.491,26

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO

Dirección: Junín s/n y Av. 25 de Junio - Teléfono: 075000100

Machala – El Oro – Ecuador

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

POR EL GADPEO:

Administrador: Ing Joselito Macas Pacheco

Fiscalizador: Gabriela Caiminagua Macas

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de (3) TRES años.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO. -

La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto del presente convenio con la duración que se estipula en el plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES. -

Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente convenio y/o utilizar los recursos con fines distintos a los aprobados en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Cualquier revisión, ampliación o modificación total o parcial del presente convenio, será efectuado por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto que no podrá ser modificado.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este convenio podrá terminar de forma anticipada previa notificación escrita a la otra parte con cinco días de anticipación por una de las siguientes causas:

- ✓ Por mutuo acuerdo entre las partes;
- ✓ Por incumplimiento del objeto del convenio;
- ✓ Incumplimiento del plazo;
- ✓ Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o éste se torne inejecutable.
- ✓ Por incumplimiento de cualquier de las partes de las obligaciones acordados.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamo o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por la contraparte signataria para la ejecución del convenio.

Al finalizar los trabajos se realizará un informe técnico por los administradores de este convenio, detallado de manera clara y precisa, la cual servirá para la suscripción del acta de finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACION LABORAL. -

Por la naturaleza del presente Convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto al personal de las otras instituciones que trabajaren en la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS. -

Para todos los efectos inherentes a la solución de controversias o litigios que pudieran derivarse del presente convenio los comparecientes declaran que su domicilio es el cantón Machala y convienen en que este convenio sea regulado e interpretado de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador.

Fundamentándose en la buena voluntad como base elemental de este convenio, para el caso de controversias derivadas de su ejecución, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO. -

Para las comunicaciones o notificaciones a que hubiere lugar, las partes fijan su domicilio, en las direcciones que se indican a continuación:

GADPEO:

Dirección: Machala, calles Palmeras entre Rocafuerte y 25 de Junio.

Teléfono: 075000100

Correo electrónico: cbravo@eloro.gob.ec

GAD DE LAS LAJAS:

Dirección: Av. Municipalidad entre 4 de Octubre y Sucre.

Correo electrónico: alcaldia@laslajas.gob.ec

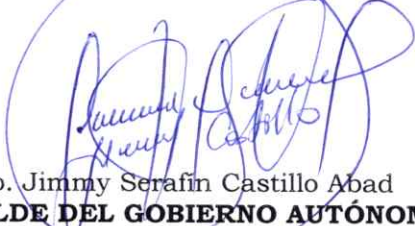
Teléfono: 072953055

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACION. -

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio y firmado en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.



Abg. Rita Karina Torres Torres.
**PREFECTA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE EL ORO(S).**



Lcdo. Jimmy Serafin Castillo Abad
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE LAS LAJAS.**